

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

12101/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinte de abril de dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°12101, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con número de Documento Único [REDACTED], quien habiendo subsanado en fecha veintinueve de marzo del presente año, prevención realizada por esta oficina, solicita la información referente a: *Realice la gestión necesaria para que se me extienda, a mi costa, copia certificada del expediente administrativo en el cual se contengan todas las actuaciones realizadas por las autoridades intervinientes, incluyendo el acta de inspección y cualquier prueba recabada que sirvió de fundamento a la decisión de improcedencia de pasividad laboral que me fue notificada en fecha 8 de marzo de 2022 emitida por el licenciado [REDACTED], con el visto bueno de la Jefa de la Sección de Inspección Especializada del ISSS. Me sea entregada la referida documentación personalmente, en las oficinas del ISSS o [REDACTED].* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

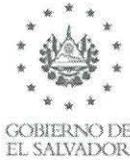
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra b, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial "...La entrega con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación...", sin embargo, la solicitante presentó DUI y partida de nacimiento, en la que consta el parentesco de consanguinidad en primer grado, ya que la solicitante era hija del patrono fallecido [REDACTED], y que según consta en el Sistema de Consulta de Datos Patronales se registra con número patronal [REDACTED].

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura Departamento de Inspección del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la Jefatura Departamento de Inspección del ISSS, según sus registros, copia certificada del expediente patronal [REDACTED], con número patronal: [REDACTED] y que consta de 31 folios útiles.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 25, 30, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese a la solicitante que, en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad y partidas en original.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de un dólar con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.80), lo que corresponde a 45 fotocopias (frente y vuelto), por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Éna Violeta Mirón Córdova
Oficial de Información ISSS
G.M.

